Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMUELAS

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, al objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la gestión municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 1.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de clasificación de concejalías a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a que se ha hecho referencia esta Alcaldía puede facultar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y atendiendo a la clasificación y consecuencias jurídicas que le atribuye el artículo 43.4 y 43.5 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Efectuar las delegaciones especiales a favor de los miembros corporativos que a continuación se relacionan, nombrando como concejal/a delegado/a del servicio a:

- Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras y Seguridad Ciudadana:

D. José María Morcillo Corbacho.

- Concejalía de Cultura, Deportes, Festejos, Sanidad y Transparencia:

Dª. María Eugenia García Escobar.

- Concejalía de Hacienda, Personal y Bienestar Social:

D. Atanasio Pérez Alonso.

SEGUNDO.- La delegación de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección interna del Área correspondiente, como su gestión, pero no incluirán la firma de documentos administrativos de resolución.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. A esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales Afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

QUINTO.- Notificar a los Concejales afectados.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el "Boletín Oficia" de la Provincia de Toledo y en el Tablón de edictos, en cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.

En Villamuelas, a 13 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carolina Alonso Fernández.

Nº. I.-4009

Código de verificación: **2023.00004009**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**